

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 17
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 24
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	4.206.487'70
Empleados y dependientes afectos al servicio del Hospital de la V. O. T. de San Francisco, por un día de haber.....	131
Un tobalinés.....	250
D. Julián García y García.....	25
Un rentista, 10 por 100 del cobro de los intereses.....	56'25
D. Lázaro Ballesteros.....	1.200
Doña Victorina Fernández de Ballesteros.....	100
Doña Dolores Ballesteros y Fernández.....	50
Doña Amparo Ballesteros y Fernández.....	50
D. Ignacio Ballesteros y Fernández.....	50
D. Antonio Ballesteros y Fernández.....	50
D. J. M. M. (Por Mayo).....	5
Sres. Sobrinos de Marcial Cabezón. (Por la casa de Madrid).....	1.000
Doña Francisca Martínez Moreno.....	5.000
Doña Sara Escandón.....	5
Doña Lorenza Moreno.....	5
D. Lucas de Udaeta.....	1.000
D. José Sebastián de Goyeneche y Gamio.....	10.000
Un español.....	5
D. B. I. y C.....	50
Sres. Fanjul y González.....	50
D. Francisco de P. Jiménez y Gil y Sra. Doña Josefa Martínez. (Primera entrega mensual). Excmo. Sr. D. Gustavo Pereira, de París.....	1.000
La Sociedad general del Crédito Mobiliario Español.....	50.000
D. Mauricio Bixio, de París.....	1.000
D. Jorge Galló, de París.....	612
D. André Marcotte, de París.....	500
D. Francisco Tairá y Moreno, cabo del resguardo de consumos.....	4
D. Abelardo Da-Riva y Angulo.....	25
D. J. F. E.....	5
D. Louis Regret, de Saint-Etienne. (Para la Marina española).....	75
Una tertulia del café Universal. (Recaudación del 16 al 30 de Abril).....	45'25
La sucursal de la gran fábrica de trajes eclesiásticos La Unión Católica, de Barcelona..	500
Excmo. Sr. Conde de Finat.....	10.000
D. Narciso Puig de la Bellacata.....	100
Empleados de las Penitenciarías de Alcalá, por un día de haber, según relación nominal adjunta.....	105'62
Plana mayor del segundo regimiento de Zapadores y Oficiales del segundo batallón, por un día de haber.....	169'40
Doña Dolores Taldoz y García, viuda de Cano y Peña. (Primer donativo).....	5.000
Los Jefes y Oficiales de la Contaduría general de la Deuda pública, por un día de haber correspondiente al mes de Abril. (Entregarán la misma cantidad mensualmente).....	247'15
D. C. de I.....	5
Importe de un día de haber de los Sres. Generales, Jefes y Oficiales del Cuerpo de Inválidos.....	1.575
Donativo de los Sres. Generales, Jefes, Oficiales y tropa del Cuerpo de Inválidos.....	5.000
D. Luis Regidor.....	25
El regimiento de Infantería de Cuenca, número 27, por un día de haber de los Sres. Jefes y Oficiales.....	226'40
Los Jefes, Oficiales y asimilados del batallón de Telégrafos, por un día de haber.....	187'05
Doña C. Echevarría.....	10
Doña C. G., viuda.....	1.000

	PESETAS
D. G. A. C.....	25
D. Cándido Lara, como producto íntegro de la función verificada en el teatro Lara el día 30 de Abril próximo pasado.....	3.591'75
Donativos recibidos en la función del teatro Lara del día 30 de Abril próximo pasado...	317
D. Cándido Lara.....	5.000
D. Joaquín de Ariza é Hidalgo. (Como primer donativo).....	250
D. Aristides Fernández y Fret. (Idem íd.).....	250
El personal de la fábrica de Placencia de las armas, importe de un día de haber. (Idem íd.)	1.432'95
D. Juan Montero López.....	25
D. Apolinar Lasso de la Vega, D. Rafael González y D. Bienvenido Pérez, por sus compañeros los Habilitados, Oficiales y demás dependientes de los Escribanos de los Juzgados de primera instancia de esta capital....	881'50
Excmo. Sra. Marquesa de Perinat.....	30.000
Batallón de Ferrocarriles.....	238
D. Fernando Ortiz Cañavate.....	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento reserva Caballería de Alcázar, núm. 36, por un día de haber del mes actual. (Entrega del Habilitado del Cuerpo.).....	256'12
D. Mariano Llusia.....	15
<b>Suma.....</b>	<b>4.396.269'14</b>

(Se continuará).

Relación nominal de los señores empleados que prestan servicio en las Penitenciarías de Alcalá de Henares, con expresión del importe de un día de haber que destinan á la suscripción nacional.

	PESETAS
<i>Jóvenes.</i>	
Director, D. Pedro Bruyel de la Cueva.....	8'63
Administrador, D. Pedro Castresana Ortiz.....	6'16
Profesor de instrucción primaria, D. Eusebio de Nicolás Albacete.....	4'93
Ayudante segundo, D. Anselmo Benito Sendin.....	3'70
Idem, D. José Gallego Montes.....	3'70
Médico, D. José María Laredo Valle.....	3'70
Vigilante primero, D. Dionisio Bernad Laguna.....	2'77
Idem, D. Doroteo Resano Cenoz.....	2'77
Idem, D. Manuel Rodríguez Rivera.....	2'77
Idem, D. Gregorio San Antonio Orche.....	2'77
Idem, D. Leoncio Alcalde Auñón.....	2'77
Idem, D. Ignacio Benayas Muñoz.....	2'77
Idem, D. Ceferino Morcillo García.....	2'77
Idem, D. Antonio Horcajada Cuervo.....	2'77
Idem, D. Luciano Paredes Vélez.....	2'77
Idem, D. Fermín Remón Ladrón.....	2'77
Idem, D. Mariano Hernández Sanz.....	2'77
Capellán, D. Bruno García Palacios.....	2'66
<i>Mujeres.</i>	
Médico, D. Máximo de Francisco Baquero.....	3'70
Capellán, D. Antonio Bustos Arche.....	3'70
Portero, D. Eduardo Vergara Mayán.....	2'77
Diez y ocho Hermanas de la Caridad, que prestan servicio en la Penitenciaría de mujeres, á 1'75 pesetas.....	31'50
<b>Total.....</b>	<b>105'62</b>

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de aquella capital, con motivo de los autos seguidos á instancia de la Sociedad Libón y Compañía contra el Ayuntamiento de la capital expresada sobre pago de pesetas: Visto el proyecto de decisión formulado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno, que dice así: «Que por escritura pública otorgada en 26 de Febrero de 1868, el Alcalde Corregidor de Almería, á nombre del Ayuntamiento de su presidencia, contrató con Don Carlos Luis Andre Lebón, propietario de una fábrica

de gas, el alumbrado público de los paseos, calles y plazas de aquella ciudad, por tiempo de veintiún años, contados desde el otorgamiento de dicho documento:

Que en 14 de Septiembre de 1880, el Alcalde Presidente del mismo Ayuntamiento contrató, á nombre de éste, con la Empresa del gas denominada Eugenio Lebón y Compañía, la prórroga del contrato existente por veinticinco años más, que habían de contarse después de concluido el anterior primitivo plazo:

Que por Real orden de 24 de Agosto de 1887 se autorizó al Ayuntamiento de Almería para dar el producto de la renta de sus arbitrios sobre la Casa Matadero, mesas y casetas de puestos públicos en garantía del pago del gas del alumbrado:

Que en 21 de Octubre del último citado año, la misma Autoridad local de Almería, representando á la Corporación de su presidencia, otorgó nueva escritura con la representación de la Fábrica de gas de aquella capital, estipulando mayor desarrollo del servicio, su nuevo costo y la forma de su pago; y para garantizar el cumplimiento de esta obligación afectó el producto de los arbitrios locales sobre el Matadero y sobre las mesas y caseta de los puestos públicos; entendiéndose que si por cualquiera circunstancia se suprimiese alguno de dichos impuestos durante el tiempo del contrato, la Corporación municipal se comprometía á afectar otros de los que le correspondiera percibir; que llegado el caso del vencimiento de uno de los plazos fijados para el pago, si no se efectuase, la Compañía tendría derecho á designar persona que interviniera, en unión de los empleados municipales, la percepción de los impuestos ó rentas dichas, á fin de hacerse directamente cobro de las sumas que se adeudaran á la Compañía por el plazo ó plazos vencidos y no satisfechos, sin que para esto fuera preciso declaración ó resolución judicial, por más que los Sres. Eugenio Lebón y Compañía se reservaran hacer valer sus derechos y acciones ante los Tribunales competentes, siempre que los estimasen oportuno y para ello hubiere motivo; y que la cantidad que por dozavas partes había de abonarse á la Empresa, sirviera, no sólo para el pago del servicio corriente, sino también para la amortización de la deuda existente en 30 de Junio de aquel año, de tal modo que á la conclusión del contrato quedara pagado todo el alumbrado público y extinguida la deuda por completo:

Que constituido el Ayuntamiento de Almería en descubierto por algunos pagos del servicio contratado, y reclamados de oficio por la Compañía sin resultado, ésta presentó demanda ejecutiva contra la Corporación municipal ante el Juez de primera instancia de aquella capital, alegando los fundamentos que quedan extractados y pidiendo concretamente contra los arbitrios constituidos en garantía; despachada la ejecución y requerido el Alcalde por no haberse hecho el pago, se llevó á cabo el embargo de los ingresos aludidos; por haber vencido algunos plazos de la obligación en cuya virtud se procedía, se cumplió la ejecución por el importe de ellos en diferentes ocasiones; se extendió el embargo á los ingresos de otros arbitrios; se nombró administrador judicial de todo lo embargado; se entregaron á la Compañía algunas cantidades á cuenta; se verificaron y aprobaron tasaciones de costas; se tramitó y falló en ambas instancias un incidente de nulidad promovido por la parte demandada, alegando y pretendiendo probar que la demandante había cobrado con exceso su crédito, y que practicaron otras diligencias propias del procedimiento de apremio:

Que en 22 de Octubre de 1895, á instancia del Alcalde de Almería y de acuerdo con la Comisión provincial, el Gobernador de la provincia requirió de inhibición al Juzgado que tramitaba el procedimiento de apremio, fundándose en que, del examen del contrato celebrado entre el Ayuntamiento y la Sociedad Lebon y Compañía en 21 de Octubre de 1887, no resultaba su pago asegurado por prenda ni hipoteca; en que sólo se trataba de una obligación personal garantida por fianza ordinaria, exigible únicamente en la vía gubernativa; en que es obligación de las Corporaciones municipales distribuir ó invertir sus fondos, siendo facultad de los Alcaldes la ordenación de pagos, con arreglo á los acuerdos del Ayuntamiento y dentro de los recursos y obligaciones consignadas en presupuesto, sin que puedan aplicarse fondos del año corriente al pago de deudas de años anteriores, que tienen su forma especial de satisfacerse con los recursos propios que la ley autoriza; en que este asunto es de la exclusiva competencia de la Administración, y bajo ningún concepto tiene jurisdicción el Juzgado para conocer de él, ni mucho menos facultades para aplicar al pago de débitos del Ayuntamiento, no asegurados con prenda ni hipoteca, las rentas y recursos con que la Corporación municipal cuenta para satisfacer las obligaciones consignadas en su presupuesto; y en que á la Autoridad del Gobernador corresponde conocer de las reclamaciones que se deduzcan por los partícipes de los presupuestos municipales cuando los Ayuntamientos demoren ó se nieguen á satisfacer sus créditos; el Gobernador citaba los artículos 132, 143, 155, 156 y 114, caso 7.º de la ley Municipal, los artículos 16, 33 y 34 de la ley de Contabilidad de 1870, la Real orden de 28 de Febrero de 1884, los Reales decretos de 29 de Mayo del mismo año, 20 de Agosto de 1886 y 15 de Febrero y 28 de Junio de 1892, los artículos 1.863 y 1.872 del Código civil, el caso 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y las leyes 1.ª, 41 y 42, tít. 13, de la Partida 5.ª:

Que el Juzgado mandó acusar el recibo del requerimiento con suspensión del procedimiento, y comunicado al Fiscal, por el término legal, en auto de 23 de Octubre de 1895, notificado al día siguiente:

Que en escrito de 6 de Diciembre de 1896, el Fiscal, evacuando el traslado correspondiente, é invocando el artículo 143 de la vigente ley Municipal, entendió que el contrato de 21 de Octubre de 1887 no es un verdadero contrato de prenda, pues según la ley 1.ª, título 13 de la partida 5.ª, la prenda es un contrato real, cuya esencialidad consiste en la efectiva entrega al acreedor de la cosa empeñada á la seguridad de la obligación, y en la mencionada escritura, según expresa su base 4.ª, el Ayuntamiento afectó á las responsabilidades del contrato las rentas de los arbitrios sobre la Casa Matadero y sobre las mesas y casetas de los puestos públicos, para que, si vencido alguno de los plazos no se verificara el pago á que el Ayuntamiento venía obligado, la Empresa Lebon y Compañía tuviera derecho á cobrar directamente y por sí misma de las mencionadas rentas lo que el Ayuntamiento le fuera en deber, y á intervenir con este objeto, en unión de los empleados del Municipio, la cobranza de repetidas rentas ó impuestos, lo cual podía considerarse, cuando más, como una obligación válida y eficaz para exigir la constitución y entrega de la prenda, pero no como el contrato de prenda propiamente dicho, que se perfecciona y acaba solamente por la entrega de la cosa; y en su virtud, informó que procedía acceder á la inhibitoria propuesta por el Gobernador:

Que en 1.º de Mayo de 1896, el Juzgado dió por evacuado el traslado precedente, y acordó conferirlo á su vez á la parte ejecutante, quien lo evacuó en 7 de Mayo del mismo año, defendiendo la competencia del Juzgado:

Que por providencia de 23 de Julio siguiente se dió por presentado el anterior escrito, y en su virtud se confirió traslado por igual término, con entrega de los autos originales á la parte ejecutada, lo cual le fué notificado en 24 del siguiente Octubre, no habiendo querido recibir los autos ni firmar su recibo, por lo que fué indispensable extender diligencia firmada por el Escribano y dos testigos, no constando que á esta misma parte fueran notificados en su día los traslados acordados al Ministerio fiscal y á la parte ejecutante:

Que declarada en rebeldía la parte ejecutada por providencia de 11 de Noviembre de 1896, y celebrada en 19 del mismo mes y año la vista precedente, el Juzgado, por auto del 23, se reconoció competente para entender en el procedimiento de apremio de referencia, invocando el art. 143 de la ley Municipal y la ley 2.ª, título 13 de la Partida 5.ª vigente á la fecha del contrato en que se fundaba el juicio ejecutivo, y advirtió al actuario que en lo sucesivo diera cuenta del trans-

curso de los términos del procedimiento para no incurrir en las dilaciones que se observan en esta competencia, auto cuyas notificaciones no concluyeron hasta el 10 del inmediato Diciembre; y habiéndose interpuesto recurso de apelación por el Ayuntamiento ejecutado, conoció de ella la Audiencia territorial, quien confirmó en su día el auto apelado; y

Que dada cuenta de todo al Gobernador de la provincia, insistió éste en su requerimiento, resultando de ello el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistos los artículos 114, núm. 7, 155 y 156 de la ley Municipal, que reservan á la Administración y á las Autoridades de su orden la ordenación de pagos y distribución é inversión de los fondos municipales:

Visto el art. 132 de la misma ley, que hace aplicables á la Hacienda municipal las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado, en cuanto no se opongan á aquélla:

Visto el art. 16 de la ley Provincial de Contabilidad y Administración de la Hacienda, que prohíbe á los Tribunales despachar mandamientos de ejecución y dictar providencias de embargo contra las rentas ó caudales del Estado, y limita la competencia de los Tribunales á dictar sus fallos declaratorios del derecho de las partes y á mandar que se cumplan, pero reservando este cumplimiento á los agentes de la Administración:

Visto el art. 143 de la ley Municipal, que prohíbe exigir de los Ayuntamientos el pago de las deudas de sus pueblos por los procedimientos de apremio, sino es en el único caso de que estén aseguradas por prenda ó hipoteca:

Vista la ley 1.ª, tít. 13 de la Partida 5.ª que define el peño por la cosa que un ome empeña á otro apoderándole de ella, mayormente cuando la cosa es mueble, en cuya confirmación y la de las leyes y jurisprudencia que más tarde diferenciaron radicalmente la prenda y la hipoteca, el art. 1.863 del Código civil exige expresamente para constituir la prenda que se ponga en posesión de ella al acreedor ó á un tercero; el 1.867 dispone cómo debe ser cuidada por el acreedor, y el 1.872 le autoriza á venderla en ciertos casos:

Visto el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que reglamenta la resolución de las competencias de jurisdicción y atribuciones que entre las Autoridades administrativas y los Tribunales se susciten:

Considerando:

1.º Que la escritura de 25 de Octubre de 1887, fundamento de la ejecución, no constituye verdadera prenda con los requisitos y condiciones que las leyes exigen para la validez y eficacia del contrato de este nombre, y se limita á afectar, con términos genéricos, ciertos ingresos á las responsabilidades del contrato celebrado en este caso:

2.º Que las diligencias, despacho de ejecución, requerimiento de pago, embargo de bienes ofrecidos en garantía, constitución de administración judicial de los mismos y las demás propias de los procedimientos de apremio necesarios para la realización de un crédito ordinario, no armonizan con la previa constitución del contrato de la prenda ni con el ejercicio de los derechos emanados del mismo contrato, antes bien existiendo éste fueran excusables:

3.º Que por ser necesario que la Autoridad gubernativa, al dirigirse á la judicial con sus requerimientos de inhibición, precise bien el negocio determinado á que se refiere, es imposible hacerlo extensivo á otros asuntos, y limitado en el presente caso á los procedimientos de apremio seguidos por el Juzgado requerido, verdaderas diligencias de cumplimiento de sentencia, no hay posibilidad de trasladar el debate á valorar, para casos como el presente, la eficacia de las sentencias dictadas en juicio ejecutivo:

4.º Que cuando las deudas municipales, de cuyo pago se trate, no estén aseguradas con prenda ó hipoteca, las atribuciones de los Tribunales ordinarios estén limitadas á declarar la legitimidad y prelación de los créditos; y

5.º Que todos los conflictos y las consiguientes competencias entre la Administración y la Autoridad judicial son de interés público, y por ello deben ser tramitadas con especial interés, y corregidas siempre las infracciones del procedimiento reglamentario, garantía de ilustración y acierto de los fallos;

La mayoría del Consejo de Estado en pleno consulta que se decida esta competencia á favor de la Administración, y lo acordado.

Visto el voto particular de la minoría del mismo Consejo de Estado formulado por un Consejero, al que se han adherido otros dos, que dice así:

Resultando que por escritura de 21 de Octubre de 1887, celebrada entre el Ayuntamiento de Almería y la Empresa del alumbrado del gas, cedió el Ayunta-

miento, en garantía de canon anual y de amortización de lo que á dicha Empresa arrendaba, los arbitrios de Matadero y puestos públicos; y que por Real orden de 24 de Agosto del mismo año fué aprobada dicha escritura con arreglo al art. 143 de la ley Municipal:

Que no habiendo cumplido el Ayuntamiento su compromiso, el Procurador de la Empresa, alegando la garantía constituida sobre los mencionados arbitrios, presentó en 1888 demanda ejecutiva contra ellos, haciéndose trance y remate y entrega de sus resultas á la Compañía, sin que se intentase competencia de ningún género ni alzada ni protesta por parte del Municipio:

Que durante dicho año y el siguiente de 1889 presentó la Empresa 11 demandas de ampliación con el mismo objeto y el mismo resultado, y también con el consentimiento tácito de aquel Ayuntamiento:

Que en 1892 solicitó el Municipio, sin promover competencia, la posesión libre de sus rentas y la nulidad de las actuaciones por falta de citación á sus Síndicos; y la Audiencia de Granada, no sólo no admitió el recurso, sino condenó al Ayuntamiento en las costas por haberse alzado contra sentencia firme:

Que pedida por la Empresa en 14 de Marzo de 1894 nueva ampliación del embargo por nuevos plazos vencidos y no satisfechos, y concedida por el Juzgado, apeló el Municipio á la Audiencia de Granada, sin entablar tampoco competencia, apelación que le fué admitida en 18 de Mayo de 1894; pero que acordó retirar, desistiendo el Ayuntamiento de ella, en 7 de Agosto del mismo año:

Que así las cosas, y transcurridos más de catorce meses desde esta última actuación, fué cuando el Gobernador de Almería suscitó esta competencia, requiriendo al Juzgado de inhibición en 22 de Octubre de 1895 para que dejase libre la renta, fundándose en que no aparece asegurado el compromiso del Municipio con prenda ni hipoteca, y que sólo se trata de una obligación personal garantida por una fianza ordinaria y exigible sólo en la vía administrativa:

Que tramitada esta competencia con las dilaciones que el que suscribe señalará en la acordada, el Juez dictó auto sosteniendo su jurisdicción con arreglo al artículo 3.º del reglamento de 8 de Septiembre de 1887, al art. 143 de la ley Municipal y á la ley 2.ª, tít. 13, Partida 5.ª, según la cual, puede empeñarse todo lo que está en el comercio de los hombres, incluso las rentas:

Que apelado el auto á la Audiencia de Granada, lo confirmó en 14 de Junio de 1897, considerando que en el contrato hay verdadera prenda, y que el auto del Juez es firme, condenando al Ayuntamiento en las costas, á pesar de lo cual en 4 de Septiembre, es decir, dos meses después, insistió el Gobernador en su requerimiento de inhibición, resultando de ello el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vista la condición 4.ª de la escritura celebrada el 21 de Octubre de 1887 entre el Ayuntamiento de Almería y la Empresa del alumbrado de gas, en la cual, concedidos los citados arbitrios en garantía de lo estipulado, se dice: «Si llegado un vencimiento para el pago no se efectuase, la Compañía tendrá derecho á designar persona que intervenga, en unión de los empleados municipales, en la percepción de los impuestos ó rentas dichas, á fin de hacerse directamente el cobro de las sumas que se adeuden á la Compañía por el plazo ó plazos vencidos y no satisfechos, sin que sea necesario para esto declaración ó resolución judicial alguna, por más que los Sres. Eugenio Lebon y Compañía se reservan hacer valer sus derechos y acciones ante los Tribunales competentes, siempre que lo estimen oportuno y para ello hubiese motivo:

Vista la Real orden de 24 de Agosto de 1887, aprobando la cesión de los arbitrios con que el Municipio garantiza el contrato, como comprendida en el art. 143 de la ley Municipal:

Visto este último citado artículo, que dice así: «Las deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio.»

Vista la ley 2.ª, tít. 13, Partida 5.ª, que dice así: «Empeñarse puede toda cosa que sea nascida é por nacer, así como el fruto de los ganados é de los arboles é de las heredades é de todas las otras rentas que los omes han, de cualquier natura que sean, también las corporales como las que no lo son»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, los Gobernadores no podrán suscribir cuestiones de competencia en los juicios fenecidos por sentencia firme:

Visto el art. 369 de la ley de Enjuiciamiento civil de 13 de Febrero de 1881, que declara sentencias firmes aquellas contra las cuales no queda recurso ordi-



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 27 de Abril de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Mariano López	2	>	>	Párvulo	Sarampión	Santa Ana, 6 duplicado.
José González	2	>	>	Idem	Escarlatina	Bola, 3.
Toribio Navarro	75	>	>	Casado	Pulmonía infecciosa	Paloma, 25.
Fernando García	30	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
Enrique Lara	27	>	>	Idem	Idem	San Juan, 59.
Fermín Tizón	79	>	>	Viudo	Epitelioma	Hospital Provincial.
Pedro Díez	70	>	>	Soltero	Arterioesclerosis	Asilo del Buen Suceso.
Damián Martínez	3	>	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Ave María, 38.
Juan Cristóbal	>	4	>	Idem	Idem	Artistas, 21.
Pablo Miguel de la Torre	20	>	>	Soltero	Broncopneumonia	Paseo de Areneros, 22.
Tomás Fernández	72	>	>	Viudo	Idem	Almendro, 10.
Adolfo Fernández	>	>	>	>	Hemorragia pulmonar	Casa de Socorro (judicial).
Camilo González	57	>	>	Casado	Nefritis parenquimatosa	Olivar, 30.
Luis Salgado	17	>	>	Soltero	Meningitis	Hortaleza, 126.
Jorge Aceitero	>	>	3	Párvulo	Eclampsia	Ventosa, 6.
Joaquín Vicente Cid	1	>	>	Idem	Atrepsia	Cabestreros, 14.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Carranza, 4.
Idem	>	>	>	>	>	Depósito judicial.
Doña Dolores Acero	>	10	>	Párvulo	Sarampión	Embajadores, 35.
Carmen Garrido	2	>	>	Idem	Idem	Lagasca, 30.
Consuelo Hernández	2	>	>	Idem	Idem	Constancia, 42.
Concepción García	6	>	>	Idem	Gripe	Carnero, 11.
Pilar Puente	26	>	>	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Provisiones, 10.
Juana Carrasco	32	>	>	Casada	Idem	Toledo, 111.
María Antonia Canseco	59	>	>	Viuda	Idem	Hospital Provincial.
María del Pilar Asensio	64	>	>	Soltera	Endocarditis	San Rafael, 5.
Rafaela Fernández Becas	60	>	>	Casada	Bronquitis	Abada, 22.
Baldomera González	66	>	>	Viuda	Pulmonía	Hospital Provincial.
María de la Paz Gamo	57	>	>	Casada	Hepatitis aguda	Olmo, 7.
Clementa García Ortiz	42	>	>	Idem	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial.
Paz Suárez	2	>	>	Párvulo	Meningitis	Mendizábal, 3 duplicado.
María Angela Binieblas	1	>	>	Idem	Idem	Piamonte, 23.
Petra Quevedo	>	6	>	Idem	Raquitismo	Recoletos, 9.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Ave María, 3.
Idem	>	>	>	>	>	Recoletos, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL				
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES										
	Viruela	Sarampión	Scarlatina	Erupción	Diéntenos	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	SIDA	Cerebro	Hidrocefalia	Obstr.	Fiebre amarilla	Febre	Otras	Total PASCUAL	Cancrosum	El el cuadro mater-no	Accidentes de la dan-tación		DE LOS APARATOS	Cerebro-espinal	Corazón	Total PASCUAL
Varones	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	1	2	1	5	1	2	1	13	18
Hembras	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	7	2	2	1	2	1	3	1	10	17
TOTALES	4	2	2	2	2	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	12	3	4	2	7	2	4	2	23	35

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	ENGLUBA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total
1	1	2	1	3	1	1	2	2	5	4	3	18
1	1	3	2	5	5	2	2	3	2	3	1	17
1	2	1	2	5	5	2	2	3	2	4	1	35

Madrid 28 de Abril de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación numérica de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 18.102. D. Ernesto Niquet y Voulon, Gerente de la Sociedad en comandita Niquet y Compañía.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación del hilo denominado Vigonia de estambre.

Expedida en 2 de Enero de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.107. Doña Laura Hofheiner. Patente de invención por veinte años por mejoras en el cierre de ventanas.

Expedida en 2 de Enero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.108. Mr. Wallace Peck. Patente de invención por veinte años por mejoras en buzones para correos.

Expedida en 2 de Enero de 1896.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.109. Sres. Algernou Lawson Has-sard-Short y Paul Diu-Kelsfriel.

Patente de invención por veinte años por mejoras en botes salvavidas.

Expedida en 18 de Enero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.113. Mr. Martin Malmédi. Patente de invención por diez años por un procedimiento para perfeccionar los aparatos que se utilizan en la fabricación de las bebidas gaseosas.

Expedida en 26 de Diciembre de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Enero de 1898.

(Se continuará.)

## TEATRO REAL

La función organizada por iniciativa del empresario del Regio Coliseo, D. Rafael Conde Salazar, con el fin de allegar recursos para la suscripción nacional, que tendrá por objeto la adquisición de nuevos buques de combate, se ha verificado el 31 de Marzo de 1898 con el loable y desinteresado concurso de todas clases de artistas nacionales y extranjeros; habiendo intervenido en todas las operaciones de Contaduría la Comisión presidida por el Excmo. Sr. Duque de Tamames, Excmo. Sr. General de la Armada, D. José Gómez Imáz; el Delegado del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, D. Jerónimo Benito y González; el del Excmo. Sr. Gobernador civil; D. José Ignacio Ayuso, y el Director artístico, D. Luis París, asociados de los empleados de dicha Empresa D. Enrique Conde Salazar, D. Mariano Inyesto, Contador, y D. Joaquín Froán, Interventor de abonos, expresándose á continuación la forma en que se han expendido las localidades en tan breve espacio de tiempo, beneficios obtenidos por el importe de las mismas y por donativos (1).

Número de orden.	CORPORACIONES Y PARTICULARES QUE HAN CONTRIBUIDO	CANTIDAD SATISFECHA — Pesetas.	LOCALIDADES ADQUIRIDAS	PRECIO ORDINARIO	OBSERVACIONES
	<i>Suma anterior</i> .....	551.581'77		9.942'50	
542	Servidumbre de D. Gustavo Baüer.....	150	»	»	Donativo.
543	Jacinto Cortellini.....	171	»	»	Idem.
544	Regimiento Inmemorial del Rey.....	500	Un paraíso.....	1'50	»
545	Vicente Alonso Martínez.....	125	Una entrada de abono.....	1'50	»
546	D. A.....	25	»	»	Donativo.
547	R. P.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
548	Maximino Salazar.....	5	Tres paraísos.....	4'50	»
549	García Goyanes.....	25	Una butaca.....	15'80	»
550	Empleados de la Unión Española de Explosivos.....	135	»	»	Subasta de un paraíso.
551	Julián Calleja, por el Claustro y Alumnos de la Facultad de Medicina.....	1.031	Una entrada de paraíso.....	1'50	»
552	Conde de Chisil.....	250	Una butaca.....	15'80	»
553	Caminos hierro Norte.—Explotación de primera Inspección.....	1.690	»	»	Donativo.
554	Banco de España.....	45.000	»	»	Idem.
555	Secretaría del Ministerio de Hacienda (Porteros y Ordenanzas).....	10	»	»	Idem.
556	Antonio Palacios.....	250	Un palco.....	58'25	»
557	Luis Verdejo.....	34	»	»	Donativo.
558	La Gran Peña.....	3.870	»	»	Subasta de un palco y una butaca.
559	Antigua Sociedad de palcos.....	5.000	Un palco.....	148	»
560	F. D. N.....	35	»	1'50	»
561	Felipe Modt.....	500	»	»	Donativo.
562	Luis Drake de la Cerda.....	20	»	»	Idem.
563	Fernando Alvarez Vinigo.....	25	Una butaca.....	15'80	»
564	XXX.....	50	»	»	Donativo.
565	Sociedad de Casa.....	2.500	Un palco.....	105'75	»
566	Valderrábano.....	125	»	»	Donativo.
567	Duque de Alba.....	2.000	Un paraíso.....	1'50	»
568	Escuela de Arquitectura.....	5	»	»	Donativo.
569	Junta Sindical de Agentes de Bolsa.....	1.200	»	»	Subasta de una butaca.
570	X.....	100	Una entrada de abono.....	1'50	»
571	Luis Colt.....	100	»	»	Donativo.
572	N. N.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
573	Enrique Sancho.....	50	Una entrada de abono.....	1'50	»
574	Gómez R.....	50	»	»	Donativo.
575	Juan de Castillo.....	5	Una entrada de abono.....	1'50	»
576	Conde del Villar.....	100	Una id.....	1'50	»
577	Marqués de Somosancho.....	100	Tres id.....	4'50	»
578	Conde de Clavijo.....	25	Dos id.....	3	»
579	Z.....	25	»	»	Donativo.
580	Juan Dóriga.....	25	»	»	Idem.
581	XXXXXXXX.....	20	»	»	Idem.
582	Abonados al palco segundo núm. 16.....	62'75	»	»	Idem.
583	Zubiria.....	25	»	»	Idem.
584	Un antiguo soldado, hoy obrero.....	500	»	»	Talón Banco España c/c núm. 674.677.
585	Encarnación Valpardo.....	500	Un palco.....	105'75	»
586	Alejandro Bacqué.....	1.000	Un id.....	105'75	»
587	Duquesa de Najera.....	1.605'75	»	»	»
588	Empleados del Gobierno civil de Seguridad y Vigilancia.....	1.371'10	»	»	»
589	Dirección de Aduanas.....	15	Un paraíso.....	1'50	»
590	Primera brigada de tropa de Sanidad militar.....	500	»	»	»
591	<i>El Imparcial</i> .....	91	»	»	»
592	<i>El liberal</i> , venta de un paraíso á empleados de la Intervención general de la Administración del Estado.....	400	»	»	»
593	Producto de otro paraíso por el mismo periódico á D. XX.....	100	»	»	»
594	Colegio de Abogados.....	5.000	»	»	»
595	Ministerio de Marina.....	5.000	Un paraíso.....	1'50	»
596	Sr. Ministro de Marina.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
597	José Ramírez.....	50	»	»	»
598	Antonio Plaza López.....	2'50	»	»	Remitidas por <i>El Imparcial</i> .
599	Enrique Aladre.....	1	»	»	»
600	Arrendataria de Tabacos (Personal).....	1.892'35	»	»	Donativo.
601	Sr. Coronel Morera.....	75	Tres butacas.....	47'40	»
602	Cuerpo de Correos (segunda entrega de las 5.000).....	3.000	»	»	Donativo.
603	Los empleados de las oficinas de la Diputación provincial, por la rifa de un paraíso que adquirieron en 230 pesetas.....	40'50	»	»	Idem.
604	D. Calixto Andrade, Inspector Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Minas.....	30	»	»	Idem.
605	Los Fabricantes de pan de Madrid (segunda entrega).....	626'75	»	»	Idem.
606	Los empleados de la Fábrica de Tabacos de Bilbao.....	403	»	»	Idem.
607	Presidencia del Consejo.....	5.000	»	»	»
608	Crisanto Moreno, Viuda de Peñaseco é hijo.....	2.000	Un palco.....	105'75	»
609	Gautier.....	25	Cinco antepechos.....	21	»
610	Nueva Sociedad de palcos.....	1.000	Un palco.....	105'75	»
611	Sr. Urquijo.....	105'75	Un id.....	105'75	»
612	Sr. Madariaga.....	116	Un id.....	116	»
613	Sr. Luxán.....	105'75	Un id.....	105'75	»
614	Sr. Asmir.....	105'75	Un id.....	105'75	»
615	Sr. Gallo.....	105'75	Un id.....	105'75	»
616	C. Ortal.....	105'75	Un id.....	105'75	»
617	Marquesa de la Laguna.....	105'75	Un id.....	105'75	»
618	Sra. Marquesa de Villamantilla.....	105'75	Un id.....	105'75	»
619	Sr. Mayans.....	105'75	Un id.....	105'75	»
620	Sra. de Perinat.....	105'75	Un id.....	105'75	»
621	Sr. Munter.....	105'75	Un id.....	105'75	»
622	Sr. Vistabella.....	105'75	Un id.....	105'75	»
623	Sr. Larios.....	105'75	Un id.....	105'75	»
624	Sr. N de Prado.....	105'75	Un id.....	105'75	»
625	Sr. Sancho Mata.....	105'75	Un id.....	105'75	»
626	Sr. Sabater.....	105'75	Un id.....	105'75	»
627	Sr. Modet.....	58'25	Un id.....	58'25	»
628	Sr. Basilla.....	58'25	Un id.....	58'25	»
629	J. Fernández.....	58'25	Un id.....	58'25	»
630	Fuensanta.....	58'25	Un id.....	58'25	»
631	Pano.....	68'75	Un id.....	68'75	»
632	Vargas.....	58'25	Un id.....	58'25	»
633	Arnaz de la Torre.....	58'25	Un id.....	58'25	»
634	Valderrábano.....	47'75	Un id.....	47'75	»
635	Duque de Granada.....	58'75	Un id.....	58'75	»
636	Taracibar.....	37'25	Un id.....	37'25	»
637	Núñez.....	31'60	Dos butacas.....	31'60	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	CORPORACIONES Y PARTICULARES QUE HAN CONTRIBUIDO	CANTIDAD	LOCALIDADES ADQUIRIDAS	PRECIO	OBSERVACIONES
		SA TISFECHA — Pesetas.		ORDINARIO	
638	Zucija.....	47'40	Tres butacas.....	47'40	»
639	Castillejos.....	15'80	Una id.....	15'80	»
640	Aguirre.....	15'80	Una id.....	15'80	»
641	Fernández.....	47'40	Tres id.....	47'40	»
642	Dóriga.....	15'80	Una id.....	15'80	»
643	Zubiría.....	15'80	Una id.....	15'80	»
644	Paz.....	15'80	Una id.....	15'80	»
645	F. Carrión.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
646	Baeza.....	15'80	Una id.....	15'80	»
647	Pascual.....	15'80	Una id.....	15'80	»
648	Martínez.....	15'80	Una id.....	15'80	»
649	Salvador.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
650	Escartín.....	15'80	Una id.....	15'80	»
651	Aguirre.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
652	E. Martín.....	47'40	Tres id.....	47'40	»
653	Conde.....	15'80	Una id.....	15'80	»
654	Hernández.....	15'80	Una id.....	15'80	»
655	Tiburcio Moreno.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
656	E. Mata.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
657	A. Hernández.....	47'40	Tres id.....	47'40	»
658	Buti.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
659	J. Rodríguez.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
660	Alonso.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
661	El mismo.....	15'80	Una id.....	15'80	»
662	Blanchart.....	47'40	Tres id.....	47'40	»
663	Oliva.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
664	Gómez.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
665	Casanova.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
666	Haro.....	15'80	Una id.....	15'80	»
667	Peirada.....	15'80	Una id.....	15'80	»
668	Egea.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
669	Gallardo.....	15'80	Una id.....	15'80	»
670	Meja.....	63'20	Cuatro id.....	63'20	»
671	Muñoz.....	47'40	Tres id.....	47'40	»
672	Cortijo.....	63'20	Cuatro id.....	63'20	»
673	Viuda de Lozano.....	63'20	Cuatro id.....	63'20	»
674	Marín.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
675	Espinosa.....	15'80	Una id.....	15'80	»
676	Guardamino.....	15'80	Una id.....	15'80	»
677	Espinosa.....	15'80	Una id.....	15'80	»
678	Rodolfo.....	15'80	Una id.....	15'80	»
679	Laguivar.....	15'80	Una id.....	15'80	»
680	Ibarra.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
681	Vellamar.....	47'40	Tres id.....	47'40	»
682	Moray.....	15'80	Una id.....	15'80	»
683	Alvarez.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
684	Saavedra.....	15'80	Una id.....	15'80	»
685	Fernández.....	15'80	Una id.....	15'80	»
686	M. García.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
687	Rodolfo.....	15'80	Una id.....	15'80	»
688	Bruce.....	47'40	Tres id.....	47'40	»
689	García Labiano.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
690	Sánchez.....	47'40	Tres id.....	47'40	»
691	S. García.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
692	Jurad.....	63'20	Cuatro id.....	63'20	»
693	Avendaño.....	15'80	Una id.....	15'80	»
694	Varela.....	31'60	Dos id.....	31'60	»
Suma y sigue.....		651.350'12		14.993	(Se continuará.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico, señalado con los números 778 de entrada y 16.891 de registro, constituido en esta sucursal en 27 de Mayo de 1891 por D. José Gouffaux Armada para garantizar sus actos de Procurador, y á disposición de la Sala de gobierno de la Audiencia de este territorio, se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva presentarlo en esta Intervención; en la inteligencia de que, transcurridos sesenta días sin que haya sido presentado, se procederá á la expedición del duplicado á un solo efecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos.

Barcelona 5 de Abril de 1898.—El Interventor, Joaquín Bernad. X—2045

**Colegio de Corredores Intérpretes de buques (Bilbao).**

Habiendo presentado D. Evaristo Ugaldé, con fecha 16 del corriente, la renuncia del cargo de Corredor Intérprete de buques de esta plaza, se anuncia al público para que en el término prefijado por el Código de Comercio se produzcan contra su fianza, ante la Junta sindical de este Colegio, las reclamaciones á que hubiere lugar.

Bilbao 26 de Abril de 1898.—El Síndico Presidente, E. de Arriaga.—El Secretario, Juan de Astigarraga. X—2048

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y a tenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Palma.—Felipe Villalonga, Hotel París.
- Lérida.—María Traveset, San Jorge, 1.
- Burgos.—Alberto González, Ministerio de la Guerra.
- Coruña.—Dolores Fernández, Hortaleza, 122.
- Santander.—Arturo Muriedas, Pelayo, 42.
- Almería.—Fortunato, sin señas.
- Burgos.—Dolores Colina, Hotel Europa.
- San Fernando.—Julian García, Arenal, 18.
- Coruña.—Francisco Carril, Jesús y María, 28.
- Les Ormes.—Mr. Anacloti Miguelle, sin señas.
- Infiesto.—Santiago Innerazaty, Libertad, 15.
- Granada.—José León, Silva, 26, segundo.

Génova.—José Luis Casanova, 2, Madrid.  
Wetter Hessennassan.—Sinforiano Alcalá, Lista de Telégrafos.

**OESTE**

Meco.—Jesús Barbosa, San Millán, 3.

**SUR**

Ciudad Real.—Concha Puniela, San Juan, 6.  
Manacor.—Ignacio Moragues, San Agustín, 10.

Madrid 3 de Mayo de 1898.—El Jefe del Cierre, Miguel Vidal.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días el expediente instruido á fin de llevar á cabo la transferencia de un crédito de 100.000 pesetas al cap. 11, «Imprevistos», deduciéndola de las 300.000 pesetas consignadas en el cap. 9.º, art. 5.º, «para amortización por subasta de las carpetas por atrasos de intereses y premios, según convenio del empréstito de 1869», cuya suma de 100.000 pesetas ha sido acordada destinar á la suscripción nacional.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 3 Mayo de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros.**

Se ha extraviado la libreta núm. 54.995 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Clara Cibrián y Barrio.  
Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Lagasca, núm. 6. X—2049

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**BADAJOZ**

D. José Serrano Delgado, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Mena Gallardo, hijo de Juan y de María Francisca, natural de San Felices de los Gallegos, provincia de Salamanca,

vecino de Verín (Orense), partido judicial de Vitigudino, domiciliado en la calle Delleges, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad y sin instrucción, siendo sus señas personales las siguientes: color moreno, pelo y ojos negros, barba poca y rasurada, nariz y boca grande, de estatura alta, buenas carnes, y viste como los jornaleros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante este Tribunal á fin de que tenga lugar la celebración del juicio oral de la causa que en unión de otro se le sigue por delito de hurto; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Badajoz á 20 de Abril de 1898.—José Serrano Delgado. J—2438

**CÓRDOBA**

D. Cesáreo Huerta y García, Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días á Antonio Miguel García Díaz, de veintinueve años, casado, minero, natural de Mojaca, provincia de Almería, para que dentro de dicho término comparezca en estrados de este Tribunal para responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa que por el delito de asesinato se siguió contra dicho sujeto y otros en el Juzgado de instrucción de Fuenteovejuna; en la inteligencia y apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba 21 de Abril de 1898.—Cesáreo Huerta. J—2439

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCALÁ DE HENARES**

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María López Martínez, de veintiocho años de edad, soltera, sirvienta, hija de Braulia y Ramona, natural de Vellisca, partido judicial de Motilla del Palancar, provincia de Cuenca, y vecina que dijo ser de Madrid y habitar en el barrio de la Prosperidad, calle de la Constancia, núm. 7, patio, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á oír varias notificaciones en la causa que contra dicha María y otras se instruye por hurto de uvas; previniéndola que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la María López, y caso de ser habida la remitan á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 19 de Abril de 1898.—Domingo Divar.—Por mandado de S. S., P. H., Licenciado Pedro Vergara. J—2375

ALCÁNTARA

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de una carta orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Cáceres, referente á la causa que se siguió en este Juzgado por hurto contra Braulio Paniagua Arias y otros, natural y vecino de Ceclavin, de treinta y seis años de edad y de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado que sea citado por medio de la presente, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este dicho Juzgado, con el fin de hacerle saber las conclusiones del Sr. Fiscal y requerirlo para que manifieste si se ratifica ó no en la conformidad prestada por su defensor á indicadas conclusiones: previniéndole que de no comparecer se le tendrá por ratificado en la conformidad dicha.

Y para que le sirva de citación en forma, se expide la presente.  
Alcántara 16 de Abril de 1898.—El Escribano, Vicente Solano Infante. J—2376

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se cita ante este Juzgado á los tesoreros Miguel, hijo de Antonio Fernandez Barba; Sebastián, cuñado de Manuel Lagos Gómez, vecino de Málaga, y al yerno de José Porras, el Gitano, que vive en la calle Puente, de la misma capital, para que dentro del término de nueve días, siguientes á la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto de caballerías contra Manuel Lagos Gómez y otros: apercibidos de que si dejan de comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Archidona á 20 de Abril de 1898.—José Oppelt.—Por mandado de S. S., Rafael Almohalla. J—2377

BARCELONA - HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Puig y Cerdaña, de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, casado, natural de Vallearca, panadero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa que se sigue contra el mismo sobre retención de prendas de ropa de propiedad de Antonia Llubia Mari; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Puig Cerdaña, el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, color sano, usa bigote, y viste americana, chaleco y pantalón de lana color oscuro, gorra y botinas, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 19 de Abril de 1898.—Francisco de Paula y Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. J—2378

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre atentado á un agente de la Autoridad contra Federico Ringelke Ferreira, de veintitrés años de edad, natural de Oviedo, soltero, dibujante, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Federico Ringelke Ferreira.

Dada en Barcelona á 18 de Abril de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, José María Florenza. J—2379

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Gabriel Saliva, que habitó en la posada de la Nueva Estrella, sita en la plaza Palacio, de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Gabriel Saliva.

Dada en Barcelona á 18 de Abril de 1898.—Mariano Pascual Español.—Por el Escribano D. M. Planas, Enrique Parcet. J—2380

CÁCERES

Por providencia de este día del Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de este partido, se anuncia por tercera vez en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los que tengan que deducir acciones contra el Registrador interino que fué de la propiedad de este partido D. Ignacio María Aranguren y Emaldia, que le será devuelta la fianza que tiene prestada como tal Registrador interino, luego que transcurran seis meses desde la fecha en que cesó, por haber tomado posesión el Registrador propietario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 267 del reglamento hipotecario, en su párrafo tercero, se expide el presente.

Cáceres 20 de Abril de 1898.—El Secretario, Marcelino Racero. J—2381

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones de Francisco Fernández Medina, se cita y llama á dicho lesionado, vecino de Osuna, en la calle de San Cristóbal, número 22, viudo, jornalero, de oficio del campo y de cuarenta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel pública de esta ciudad, con el fin de recibirle declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Carmona á 18 de Abril de 1898.—Juan José Carazony.—El actuario, Antonio González. J—2382

CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por hurto de caballerías á Joaquín Amaya Flores, de treinta años de edad, casado, vecino de la ciudad de Córdoba, y esquilador, contra María Fernández Maya y otras, ha acordado la citación por edictos de dicho perjudicado Joaquín Flores Amaya, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de Sevilla, Córdoba y Badajoz, comparezca ante este Juzgado para ampliarle su declaración.

Cazalla 18 de Abril de 1898.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—2383

CIEZA

D. Antonio Sanz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Brígido Antonio Abenza Banegas, hijo de Francisco y de Isabel, natural y vecino de Ricote, habitante en la Cruz de Santiago, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, que no sabe leer ni escribir, que tiene de estatura un metro 572 milímetros, dimensiones de las manos, largo 180 milímetros por 80 de anchas, los pies 230 por 120, ojos pardos, pelo castaño, rostro moreno, y tiene una úlcera en la córnea, invadiendo parte del campo pupilar del ojo izquierdo, para que dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en el sumario que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa en clase de preso y á disposición de este Juzgado, dando conocimiento de haberlo así verificado.

Cieza 20 de Abril de 1898.—Antonio Sanz de Miera.—Por su mandado, Mariano Juliá Barro. J—2384

DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del partido judicial de Denia.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Mariano Benedito se instruye sumario por el delito de lesiones á Dolores Valenzuela y Pascuala Ribes, contra Francisco Viñals Hernández, alias Quico de Alcira, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Viñals Hernández, alias Quico de Alcira, de unos treinta y dos años de edad, natural de Alcira, vecino de Denia, de oficio barrilero, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo negro, usa bigote, barba cerrada y afeitada, viste pantalón de pana negro, blusa negra de cretona, gorra negra y alpargatas miñones, pasadas con cintas negras, cuyo sujeto desapareció de esta ciudad en la tarde del día 10 del actual.

Dada en Denia á 14 de Abril de 1898.—Andrés Gallardo de las Heras.—Ante mí, Mariano Benedito. J—2385

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Enrique de Iturriaga Añibarro, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros

Por la presente se cita, llama y emplaza á Patricio Nicasio Dubal Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, casado con María Rodríguez, de veinticinco años de edad, hijo de Zenón y Teresa, natural de Seseña, Toledo, partido de Illescas, vendedor ambulante, sin domicilio conocido, sabe leer y escribir, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Tribunal al objeto de ingresar en las cárceles de este partido por hallarse decretada la prisión provisional del mismo, en caus sobre amenazas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido será conducido á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Egea de los Caballeros á 21 de Abril de 1898.—Enrique de Iturriaga.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Gómez, Mariano Lapieza. J—2386

FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Narciso Oliveda Rombau, alias Sanaberras, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, natural de Mollet, cerca de Perelada, vecino de Perelada, alto de estatura, de color moreno, cara oval, ojos salientes, nariz regular, y vestía pantalón de pana rayado, blusa azul, gorra

y calzaba alpargatas, ignorándose su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de causa que contra dicho Narciso Oliveda me hallo instruyendo sobre hurto de cepas americanas de una finca de propiedad de D. Jaime Gortot; prevenido que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del repretido Oliveda, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras á 18 de Abril de 1898.—Sebastián Aguilar.—Por mandado de S. S., Juan Conte y Lacoste. J—2387

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto hago saber que D. Hermenegildo González Navarro, hijo de D. Nicolás y de Doña Manuela, falleció en el pueblo de Fuenlabrada, de donde era natural y vecino, el día 28 de Mayo de 1897, á los cuarenta y cuatro años de edad, en estado de soltero, sin otorgar disposición alguna testamentaria, ni dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase, por lo que su hermano de doble vínculo D. Bonifacio González Navarro, vecino de dicho pueblo, ha acudido á este Juzgado solicitando que, en unión de sus también hermanos Doña Petra y D. Marcos, y de sus sobrinos D. Marcelino, Doña Andrea y Doña Antonina Pérez González, hijos de Doña Josefa González Navarro, otra hermana que fué del causante, se les declare herederos ab intestato del mismo.

Y cumpliendo lo prevenido en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado del D. Hermenegildo González, llamándose á los que se crean con igual ó mejor derecho que los ya relacionados á la herencia de que se trata, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Getafe á 20 de Abril de 1898.—Miguel de Entrambasaguas.—Ante mí, Camilo García. X—2056

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Chavarri Cuéllar, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue en unión de otro sobre lesiones y á responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo, á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, procuren por todos los medios que estén á su alcance, la busca y presentación en este Juzgado del referido procesado.

Dada en Granada á 15 de Abril de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—2388

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Expósito, vecino de Sadul, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de audiencia, mediante á haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue en unión de Tomás Parejo Medina, sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á dicha cárcel á mi disposición.

Dada en Granada 18 de Abril de 1898.—Reynaldo Esponera Gombau.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—2389

GRANADA—SALVADOR

D. Adoración Martínez Durán, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Nicolás Amate Ruiz y Francisco Lozano, vecinos de la villa de Caniles de Baza, los cuales, según noticias, se encuentran: el primero en el Río de Almería ejerciendo su oficio de arriero, y el segundo en Andalucía en busca de trabajo, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para prestar declaración en causa sobre contrabando de tabaco; entendiéndose dicho término desde el día siguiente á la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley y declararlos rebeldes en su día.

Dada en Granada á 20 de Abril de 1898.—Adoración Martínez Durán.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—2390

GUADALAJARA

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor D. José María Espuñes, Juez de instrucción de este partido, en causa contra José Escudero Jiménez por sustracción de dinero, ha acordado se cite al gitano Diego García Heredia, de treinta y dos años, casado, natural de Torrejón de Velasco, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de cuatro días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en dicha causa y pueda contestar á los cargos que le resultan; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 21 de Abril de 1898.—El actuario, Miguel Valentín. J—2391

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido de Guadix, etc.

Por el presente se cita y llama á Máximo Caballero Pérez,

vecino de Granada, de treinta y cuatro años de edad, casado y de profesión agente ejecutivo, y en el actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que con otros se le sigue sobre tentativa de violación, y en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades dispongan la busca, captura y conducción de indicado procesado á esta cárcel de partido.

Dado en Guadix á 20 de Abril de 1898.—Luis Afán de Rivera.—De orden de S. S., Carlos García. J—2392

## GUERNICA

En providencia de esta fecha, en virtud de carta orden de la Superioridad, se cita á los herederos del procesado Angel Torres y Moreno, hijo de Angel y Josefa, natural y vecino que fué de Madrid, de treinta y tres años de edad, que falleció el día 29 de Octubre último, para que en el término de diez días concurran á este Juzgado, á fin de entregarles el metálico y efectos que le fueron ocupados como de su propiedad; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo se dará á aquéllos el destino que proceda con arreglo á derecho.

Dada en Guernica á 5 de Abril de 1898.—V.º B.º—El Juez de instrucción, J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Saturnino de Eceñarro. J—2393

## LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del procesado Baldomero Ezojo Rodríguez, vecino de Puente Genil, cuyas demás circunstancias se dirán, y cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo y otros me encuentro instruyendo por hurto de bellotas.

Dada en La Rambla á 18 de Abril de 1898.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, por mi compañero Sr. Aguilar, Antonio Moral.

## Señas que constan del procesado.

Baldomero Ezojo Rodríguez, de cuarenta años, casado, jornalero, natural de Casariche y vecino de Puente Genil, en la calle Cerrillo. J—2394

## LORCA

El Sr. D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de la ciudad de Lorca, en auto de 9 de Febrero último, dictado en el sumario que por mi actuación se sigue por el delito de robo de varias prendas y met lico contra Rosa Fernández Heredia y otro, ha mandado se cite y emplazase á la misma, para que en el término de diez días comparezca á usar de su derecho ante la Ilustrísima Audiencia de la provincia de Murcia; previéndole que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar la citación y emplazamiento acordados, en razón á ignorarse el domicilio de la Rosa Fernández, firmo la presente para la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* en Lorca á 20 de Abril de 1898. El Secretario, Jesús María de Alberola. J—2395

## LUARCA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente hace saber que en la noche del 30 al 31 de Marzo último fueron hurtadas dos caballerías menores á Don José Martínez y Menéndez, vecino de Tox, y otras dos á Don Juan Fernández y Menéndez, vecino de Vigo, pueblos ambos del Municipio de Navia, y en el sumario que por tales hechos se instruye acordó interesar de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que cada uno en el círculo de sus atribuciones coadyuve á la busca de los referidos animales, cuyas señas se insertarán á continuación, y á la detención y conducción á disposición de este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallen si no dieren satisfactoria razón de haberlos adquirido legítimamente.

Cumpliendo el acuerdo referido, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorta y requiere á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de la policía judicial, y en el suyo interesa, que se sirvan contribuir al objeto indicado.

Dado en Luarca á 16 de Abril de 1898.—Z.º ilo Rodríguez y Porrero.—Por mandado de S. S., Licenciado Salomón Loza.

## Señas de las caballerías.

Una burra vieja, color bayo.  
Un pollino negro de un año, castrado y hocico de mula, propios del D. José.  
Otra burra de bastante edad, color bayo, alzada regular.  
Otro pollino negro, de dos años, hocico de mula y castrado, propios del D. Juan. J—2396

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 7 de los corrientes en el sumario que se instruye por hurto á Felipe García Arellano, se cita á dos mujeres que la noche del 6 del actual estuvieron cenando en unión del perjudicado en la tienda de vinos de la calle de Barrionuevo, número 17, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Abril de 1898.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—2398

## MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Rodríguez, cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi

sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio García. J—2399

## MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Guillaume, que es de estatura alta, color moreno, con bigote, natural de Sevilla, casado con Dolores Caravalló, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación y recibirle declaración inquisitiva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales quedan expresadas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—2397

## MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Prudencio Yarjón Eder, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, rubio, con bigote, de unos veintidós años de edad, y viste americana, chaleco y pantalón de lana clara, sombrero hongo negro y botas de becerro del mismo color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Abril de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—2334

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Fagúndez Vallés, hija de Juan y de Dolores, natural de Madrid, de veintiséis años de edad, soltera, costurera, que ha habitado en las calles de San Manuel, núm. 1, y la de las Californias, número 19, letra C, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra la misma y otro por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Abril de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—2335

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Eduardo Vel Valiente, que residió en la calle de Hortaleza, números 20 y 22, tienda de vinos, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Abril de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha. J—2336

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gervasia Galarza Esquide, de cuarenta años, hija de Manuel y de Josefa, natural y vecina de esta Corte, soltera, asistente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en causa contra ella por hurto frustrado; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no constan, así como tampoco su actual domicilio ni paradero, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Abril de 1898.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Librero. J—2337

## MADRID—PALACIO

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, interino.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Martínez Nata, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo contra el mismo por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Abril de 1898.—Francisco Rodríguez del Rey.—El Escribano, Antonio Ponce de León. J—2362

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Veremundo Mariñas Martínez, de veintisiete años, natural de Burgo de Laredo (León), hijo de Mateo y de Bárbara, soltero, dependiente de comercio, que habitó en la calle de Fuencarral, número 27, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Abril de 1898.—Francisco Rodríguez del Rey.—El Escribano, Lino Gutiérrez. J—2363

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Bautista Mompó Aparici, de veinte años de edad, hijo de Bautista y Dolores, soltero, natural de Ayelos Malferit, partido de Onteniente, provincia de Valencia, industrial, vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á resultas de la causa que se le sigue sobre hurto; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde, con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Bautista Mompó Aparici, y caso de ser habido quede en la cárcel pública, consignado á disposición de este Juzgado, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 12 de Abril de 1898.—Sebastián Miguel.—El Secretario, Rafael Wittemberg Solano. J—2338

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Gallego Bustos, alias Chaleco, natural de Benamargosa, de esta vecindad, en el Altozano, núm. 3, ó en la calle de Ferrandiz, de edad de veintinueve años, jornalero del campo, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta cárcel á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto de flores; bajo apercibimiento que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á su busca y captura, consignándolo en esta cárcel á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial por dicha causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Abril de 1898.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—2400

## MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos gitanos, cuyas señas á continuación se expresarán, que como á las dos de la tarde de ayer hurtaron la caballería que también se expresa sus señas al final, en el sitio Piedra de la Almagra, de este término, donde se encontraba pastando, propia de Antonio Cabrera Buenaño, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Tranquera, á responder á los cargos que les resultan en el sumario que por tales hechos me encuentro instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), den orden á sus dependientes para que procedan á la busca de la expresada caballería y captura de los autores, poniendo la primera á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, y los segundos en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición también de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 15 de Abril de 1898.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña.

## Señas de la caballería.

Una yegua de siete años de edad, alzada un dedo menos de la marca, pelo castaño claro, crin castaña y blanca, con un lunar blanco en el costillar izquierdo y dos uñas sin pelo, un bobino en la tabla del pescuezo, lado izquierdo, del tamaño de una nuez mediana; los cascos de los cuatro pies medio blancos y pelos de este color en los menudillos, sin hierro ni marca.

## Idem de los gitanos.

Uno de estatura regular, delgado, con bigote.  
Otro de igual estatura, recio de carnes; ambos vestían

ropa negra, el último la chaqueta al parecer rayada, y de unos treinta á treinta y cinco años de edad.

Y otro que conducía dos caballerías, una mular, negra, y otra asnal, blanca, montado en la primera, y llevando de reata la segunda, ambas con equipos de gitanos. J—2339

MONÓVAR

D. Aurelio Ballesteros y Torrecilla, Juez instructor del partido de Monóvar.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Juan Pascual, hijo de José y de Josefa, natural de Alicante, residente en Petrel, de diez y ocho años de edad, soltero, albáñil, el cual es de estatura regular, cuerpo delgado, pelo castaño, ojos pardos, y viste blusa negra, pantalón de lana claro, gorra negra y alpargatas de lona, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Monóvar 14 de Abril de 1898.—Aurelio Ballesteros.—De su orden, Miguel Albert. J—2340

MORÓN DE LA FRONTERA

D. José Díez de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente se llama por segunda vez á D. Juan Merino Caballos, hijo de D. José Merino Moreno y de Doña María de la Concepción Caballos Jiménez, difuntos, natural aquél de esta ciudad, quien, siendo vecino de ella, soltero, y teniendo sobre veintidós años, se ausentó de la misma en el de 1873 en dirección á la América del Sur, cuyo paradero se ignora, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si el susodicho no se presentase, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en los autos que en este Juzgado penden á instancia de Doña Francisca Cándida Cembrano Delgado, viuda de D. Antonio Caballos Jiménez, sobre declaración de ausencia del D. Juan Merino Caballos, mediante á ser éste uno de los herederos instituidos por su tío carnal el antedicho D. Antonio Caballos.

Y para cumplir las prescripciones del art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar que la citada señora Doña Francisca Cándida Cembrano tiene en la actualidad la administración de los bienes del ausente, por haber sido la misma instituida heredera usufructuaria de los de su marido, y por no haber solicitado la administración ninguna otra persona; y se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado dentro de dicho plazo.

Dado en Morón de la Frontera á 4 de Abril de 1898.—José Díez de Tejada.—El Escribano actuario, Franco Alvarez Fernández. X—2055

MONTÁNCHÉZ

D. Sebastián Moro Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Valverde Solís, vecino de Valdehuentas, de este partido, de estado viudo, de cincuenta y cuatro años, el que se ausentó del pueblo de su domicilio en Agosto ó Septiembre del año próximo pasado, y cuyo actual paradero se ignora, habiendo estado trabajando en Puebla de Obando, partido de Albuquerque, y en la dehesa Majadanueva, término de Cáceres, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto de paja de Francisco Mellén Borreguero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, remitiéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Montánchez á 19 de Abril de 1898.—Sebastián Moro.—Por su orden, Antonio del Sol. J—2401

MONTILLA

D. Luis Vallejo Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en causa que se instruye en este Juzgado por sospechas de hurto contra Luis Rasonco Romero, natural de Lucena y vecino de Córdoba, le ha sido intervenido á dicho procesado una yegua torda rodada en el cuello y caderas, de ocho años de edad, con un metro 54 centímetros de alzada, herrada del anca derecha, y por sus señales está destinada á la silla, y una rastra de una potra castaña como de un mes de edad, y por proveído de esta fecha se ha acordado se expidan edictos para su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días puedan presentarse los que se crean con derecho á dichas caballerías, pasado el cual le parará el perjuicio consiguiente.

Montilla 16 de Abril de 1898.—Luis Vallejo Ruiz.—El actuario, Augusto Maldonado. J—2402

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A virtud de orden de la Superioridad, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuela Maya Rueda, de veintidós años de edad, hija de Bartolomé y de Catalina, estatura regular, ojos melados, pelo castaño, nariz regular, color sano, natural de Alcalá la Real, partido de Martos, provincia de Jaén, vecina de Linares, soltera y prostituta, cuyo actual paradero se ignora, procesada por el delito de lesiones, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Jaén, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, por quien se ha dictado la prisión de repetida procesada; apercibiendo que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial

procedan á la busca, captura y conducción de dicha sujeta á las cárceles de indicada ciudad de Córdoba á disposición de aquella Audiencia provincial, por quien se ha dictado la prisión de la Manuela Maya Rueda.

Dada en Montoro á 19 de Abril de 1898.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Ante mí, Juan Gil Criado. J—2364

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonia Lledó Ballesta, hija de Antonio y Juana, de treinta y cinco años, natural de Alicante, vecina de esta ciudad, en la calle de Don Pedro Pou, sirvienta, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, Palacio de la Audiencia, á fin de que se le haga una notificación en causa que contra la misma se sigue sobre hurto; apercibiendo que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Se ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares ó individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la Antonia Lledó.

Dada en Murcia á 19 de Abril de 1898.—Cristóbal Gironés.—El Escribano, Fulgencio Murias. J—2365

OLIVENZA

El Sr. D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha resuelto en providencia fecha 1.º del actual, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue contra José Vázquez Bustamante y otros, residente que fué en esta ciudad y natural del Montijo, por el delito de hurto, se cite á dicho procesado para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado con el objeto de hacerle cierto emplazamiento; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Olivenza á 9 de Abril de 1898.—Domingo Parra. J—2366

OLMEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace saber que habiendo fallecido D. Cenón García Velasco, Registrador que fué de este partido, y solicitándose por un hermano y heredero del mismo la devolución de la fianza por aquél prestada por razón de tal cargo, se anuncia dicha pretensión en el presente tercer edicto, por medio del que se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, según lo prescrito y á los efectos establecidos en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento.

Dado en Olmedo á 19 de Abril de 1898.—Albino del Prado.—Por mandato de S. S., Licenciado Juan Sanz. J—2367

ORGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de la villa de Orgiva y su partido.

Por el presente cito y emplazo por término de ocho días á la persona ó personas que en la noche del 28 de Marzo próximo pasado sustrajeron de la Administración de consumos de esta villa la suma de 200 pesetas, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orgiva á 12 de Abril de 1898.—José Serrano Pérez.—Por mandato de S. S., Licenciado Antonio Puchol. J—2403

VIGO

D. José Viso y Sánchez, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Vigo.

Certifico que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que luego se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Vigo, á 26 de Marzo de 1898, el Sr. D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandantes, Doña Carmen Yáñez Rodríguez, viuda, propietaria, de esta vecindad, y Don Fernando Quiñones de León y de Francisco Martín, Marqués de Alcedo, vecino de Madrid; como padre y legítimo representante del menor D. Fernando Quiñones de León y Elduayen, Marqués de Valladares, representados por el Procurador D. Ricardo Senra Fernández, bajo la dirección del Letrado Doctor D. Manuel Rodríguez Cadabal; y de la otra, en el concepto de demandados, el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Lago Lodeiro, bajo la dirección del Letrado Doctor D. Eduardo Iglesias; D. Francisco Solleiro Negrete, propietario; Doña Carolina Pérez Sala, viuda de Francisco Tapias Pascual, del comercio, por sí y como representante de sus hijos menores D. Prudencio Nandín y Vicente, propietario; D. Benigno Barreras Casellas, del comercio, á quienes representa el Procurador Don Benigno Ucha y patrocina el expresado Letrado Doctor Don Eduardo Iglesias, y el Sr. D. Manuel Barceña Franco, Conde de Torre-Cedeira, del comercio, representado por el Procurador D. Francisco Caravelos, bajo la dirección del Letrado Don Basilio Fernández; D. Benito Gómez González, propietario; representado también por el Procurador D. Benigno Ucha, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Olivé; D. Manuel Diego Santos, propietario, y los Síndicos del Ayuntamiento D. Ramón Cordovés León, y D. Clemente Fandiño Carballedo, todos vecinos de esta ciudad, y demás personas accionistas, para la construcción del teatro de Cervantes de esta población; y en representación de las mismas el Ministerio fiscal, sobre revisión de contrato y consiguiente devolución ó pago de terrenos;

Fallo que estimando la excepción alegada por el Procurador D. Manuel Lago Lodeiro, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, comprendida en el núm. 4.º del artículo 533 de la ley de Enjuiciamiento civil, y la que asimismo alegó el Procurador D. Benigno Ucha, en representación de D. Benito Gómez González, de falta de personalidad para ser demandado, por no haber intervenido en el contrato cuya rescisión se interesa, desestimando la que este mismo Procurador formuló en nombre de Doña Carolina Pérez Sala, viuda de D. Francisco Tapias Pascual, y de D. Prudencio Nandín, de falta de personalidad, así bien para ser demandado con el carácter que se les atribuye en la demanda, y la de prescrip-

ción que también alega el expresado Procurador Ucha, en representación de éstos y demás accionistas sus poderdantes, debo declarar y declaro: primero, rescindiendo el contrato celebrado en 13 de Febrero de 1882 entre Doña Carmen Yáñez Rodríguez y el Sr. Marqués de Valladares, de una parte, y de la otra el Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de cuyo contrato aquéllos cedieron á éste 399 y 1.086 metros cuadrados de terreno para la construcción del teatro Cervantes; y segundo, que los demandantes tienen derecho á que por los accionistas de dicho teatro les sean abonados los expresados metros de terreno á justa tasación pericial en la época del pago; y en su consecuencia, absolviendo de la demanda al Ayuntamiento de esta ciudad y al contratista D. Benito Gómez González, debo condenar y condeno á los demás demandados D. Francisco Solleiro Negrete, Doña Carolina Pérez Sala, viuda de D. Francisco Tapias Pascual, por su propio derecho; D. Manuel Diego Santos, D. Prudencio Nandín Vicente, D. Benigno Barreras Casellas, D. Manuel Barceña Franco, Conde de Torre-Cedeira y cuantas personas sean accionistas para la construcción de dicho teatro, representadas éstas en los autos por el Ministerio fiscal y por los Síndicos del Ayuntamiento en rebeldía, á que paguen á los demandantes Doña Carmen Yáñez Rodríguez y D. Fernando Quiñones de León y de Francisco Martín, Marqués de Alcedo, como padre y legítimo representante de D. Fernando Quiñones de León y Elduayen, Marqués de Valladares, dentro del término de un mes, el importe de los expresados metros de terreno á justa tasación pericial en la época en que se verifique el pago; debiendo tenerse en cuenta, al hacerse el aprecio de los mismos, el mejoramiento que hayan podido adquirir por los trabajos de nivelación y otras obras en ellos ejecutadas á fin de que sirviesen al objeto á que se destinaban; y se absuelve á todos dichos accionistas demandados del otro extremo de la pretensión alternativa comprendida en la súplica de la demanda, ó lo que es lo mismo, en cuanto por ella se interesa, se restituyan y devuelvan á los demandantes los terrenos de que se trata, libres de toda edificación.

Así por esta sentencia, sin hacer especial condenación de costas, y que se notificará á los demandados rebeldes en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio Gómez Calderón.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado en providencia de ayer, expido, á fin de insertar en la GACETA DE MADRID, por vía de notificación á los demandados declarados rebeldes, el presente testimonio, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez del partido, en Vigo á 27 de Abril de 1898.—V.º B.º El Sr. Juez de primera instancia, Eladio Gómez Calderón.—José Viso. X—2046

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que en las diligencias promovidas en este Juzgado por D. Tiburcio Ruiz de Arechavaleta y Lafuente, vecino de esta capital hoy, representado por el Procurador Don Paulino Arana y Aguirre, sobre extravío de títulos de la Deuda pública, recayó con fecha 16 de Febrero de 1887 sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final de la misma dicen así:

«Encabezamiento de la sentencia.—En la ciudad de Vitoria, á 16 de Febrero de 1887, D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos, seguidos como incidente sobre extravío de títulos de la Deuda pública, entre partes, de la una, como demandante, D. Tiburcio Ruiz de Arechavaleta Lafuente, carpintero, vecino de esta capital, dirigido por el Letrado D. Eugenio de Azañón, y de la otra, como demandado, el tenedor ignorado de aquellos documentos, cuyo incidente fué tramitado además con audiencia del Fiscal municipal;

Parte dispositiva.—Fallo que debía declarar y declaraba haber lugar á la denuncia presentada por D. Tiburcio Ruiz de Arechavaleta, prohibiendo reiteradamente que se pague á tercera persona el capital, los intereses ó dividendos vencidos ó por vencer de los referidos títulos, así como también que se transfiera á otro su propiedad ó consiga que se le expida un duplicado.

Final.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo resolvió, manda y firma el expresado Sr. Juez.—Martín Pérez y Pérez.»

La publicación de la sentencia de que se ha hecho mérito es del tenor siguiente:

«Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública el mismo día 16 de Febrero de 1887; doy fe.—Ante mí, Pedro del Mármol.»

Y mediante á que el tenedor ó tenedores de los títulos se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria á 29 de Abril de 1898.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandato, ante mí, Pedro del Mármol. X—2054

NOTICIAS OFICIALES

Jerez-Lanteira.

Sociedad anónima minera.

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad anónima minera Jerez-Lanteira, en liquidación, á junta general para el día 20 del corriente mes de Mayo, á las tres de la tarde, en Madrid, calle de Jorge Juan, núm. 11, piso principal derecha, con el objeto de deliberar y acordar sobre la liquidación practicada.

Conforme á los estatutos de la Sociedad, podrán tomar parte en la Junta todos los accionistas propietarios de cinco acciones por lo menos, que hayan depositado sus títulos cinco días antes de la reunión, en Madrid, calle de Jorge Juan, número 11, piso principal derecha, y en París, calle Cambon, número 5.

Para acreditar el depósito de los títulos se entregará á todos los accionistas que tengan el derecho de asistir á la junta general una tarjeta nominativa y personal, que les será reclamada al entrar en el local de la junta.

Los accionistas que tengan el derecho de votar en la junta general pueden apoderar para que los represente á otros accionistas á quienes corresponda igual derecho.

Madrid 3 de Mayo de 1898.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—2047

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos voluntarios transmisibles, números 7.574 y 7.575, de pesetas 12.000 y 7.000 nominales, comprensivos de 24 y 14 acciones de la Sociedad Hidro-Eléctrica de Valencia, todo respectivamente, constituidos en esta sucursal el 3 de Julio de 1897, a favor de D. Eduardo Báguena y Estellés, y endosados por dicho señor, según manifestación del mismo, á los Sres. Pons y Forés, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad. Valencia 30 de Abril de 1898.—El Oficial Secretario, Camilo Pérez. X—2052

Santa Bárbara.

Sociedad industrial asturiana.

No habiendo podido celebrarse la junta general de accionistas por falta de asistencia, el Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocarla por segunda vez para el día 22 de Mayo, á las cuatro de la tarde, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos que la rigen. Se suplica la asistencia á los señores accionistas, en que se tratarán asuntos importantes de la Sociedad. Oviedo 30 de Abril de 1898.—El Secretario del Consejo, Luis Vereterra. X—2053

Oviedo 30 de Abril de 1898.—El Secretario del Consejo, Luis Vereterra. X—2053

Compañía de los Ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

Balance en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various assets and liabilities in pesetas. Includes items like 'Costo de los caminos, minas, concesiones y estudios', 'Capital: 350.000 acciones', and 'Obligaciones del 6 por 100'.

Las obligaciones de las líneas de Tarragona á Barcelona y Francia que devengan el interés anual de 3 por 100, proceden en cuanto á 162.716 de la emisión de 12 de Septiembre de 1864, correspondiendo las restantes 167.508 á la de 20 de Abril de 1878. Consta cada emisión de 176.000 títulos de una obligación de valor nominal 475 pesetas, amortizables por semestres, terminando la primera en 2 de Enero de 1861, y la segunda en 2 de Enero de 1871. El tipo medio de su negociación ha sido de pesetas 281'46 (ó sea 118'51 por 100), y su producto de pesetas 92.944.847'04. Las 82.856 obligaciones del 6 por 100 corresponden á la emisión de 1.º de Febrero de 1876. Su amortización se efectúa por semestres, y terminará en 1.º de Enero de 1929. El tipo medio de su negociación ha sido de pesetas 477 (ó sea 95'40 por 100), y su producto de 39.522.312 pesetas.

De las 95.881 obligaciones del 3 por 100 de valor nominal 500 pesetas una, que afectan á las líneas de Valls y Reus, corresponden, á saber: 57.601 á la línea de Valls, procedentes de la emisión de 60.000, de fecha 1.º de Enero de 1883, cuya amortización se hace por semestres y terminará en 2 de Enero de 1974; 19.460 á la línea de Reus, de la emisión de 1.º de Mayo de 1886, amortizables también por semestres, terminando en 1.º de Abril de 1976, y 19.520 á ambas líneas, de la emisión de 6 de Abril de 1887, amortizables asimismo por semestres, terminando en 1.º de Abril de 1977. El tipo medio á que se negoció la primera emisión fué de pesetas 202'55 (ó sea 81'02 por 100), y su producto de pesetas 11.667.082'55; siendo el promedio de las dos restantes de pesetas 250 (ó sea á la par) y su producto de pesetas 9.745.000.

Las 60.000 obligaciones no hipotecarias de 500 pesetas una, al interés anual de 6 por 100, creadas según escritura de 5 de Abril de 1889, han sido negociadas al tipo medio de pesetas 490 una (98 por 100) siendo su producto de 29.400.000 pesetas.—El Director gerente, Claudio Planás.—V.º B.º.—El Presidente accidental, el Marqués de Alella. X—2051

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Mayo de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'. Lists various financial instruments and their values on May 30 and May 8, 1898.

Bolsas extranjeras.

Paris 2 de Mayo de 1898

Table listing foreign exchange rates for various locations like Paris, London, and others, with columns for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á la vista, libra esterlina, 51'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Mayo de 1898.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase de viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes data for morning, day, and night, as well as temperature and wind speed.

Oscilación barométrica, d. (milímetros)..... 26
altitud. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... 01
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)... Inap.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Mayo de 1898.

Table of telegraphic reports from various locations including San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Guadalajara, Avila y Logroño.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Mónica, viuda, y San Silvano, Obispo.

Cuarenta horas en las monjas del Beato Orozco (calle Goya).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El día de «La Africana». — El señor Joaquín — La buena sombra.—Concierto y baile andaluz.—Los aparecidos.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Beneficio de las señoritas Feros, González Villar y Peratoner, y de los señores De Diego, Mani, Nart, Osa y Romero.—La en edadera (con minué) y El vestido de boda.—Mimo.—Segundo acto de la misma.—Oratoria fin de siglo y Aguas buenas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El primer reserva.—La revoltosa.—Toros del Saltillo.—El santo de la Isidra.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Quinta representación de la compañía eucestre. Entrada general, 50 céntimos.

TEATRO CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—Gran función á beneficio del bello sexo.—Últimos dos días en que toma parte el notable domador Mr. Mario con sus panteas, y todos los principales artistas de la compañía. Entrada, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18 Teléfono núm. 651